



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 017 DE 2012
(Octubre 11)

Por la cual se conceden autorizaciones al Ejecutivo Departamental para comprometer vigencias futuras con destino al pago de una obligación

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,
en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y la ley 819 de 2003;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Autorízase al Ejecutivo Departamental, para comprometer vigencias futuras durante la vigencia fiscal de 2003 valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000.00), recursos que serán apropiados de los ingresos provenientes de recursos propios, con destino al pago de comisiones y gastos bancarios del Encargo Fiduciario constituido para el pago de zonas de difícil acceso y ascensos en el escalafón del personal docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO:

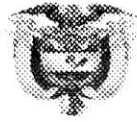
La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).


ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 017 DE Octubre 11 DE 2012 **“POR LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL PARA COPMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO AL PAGO DE UNA OBLIGACION”**.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: **Octubre 3 de 2012**
SEGUNDO DEBATE: **Octubre 10 de 2012**
TERCER DEBATE: **Octubre 11 de 2012**

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los once (11.) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 017 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON DESTINO AL PAGO DE UNA OBLIGACION"**.

San Juan de Pasto, 19 de Octubre de 2012.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó: *Dr. Lucio Rodríguez Chaves, Jefe Oficina Jurídica*



República de Colombia



Despacho del Gobernador

San Juan de Pasto, 22 de octubre de 2012

Doctora
ALEXANDRA YANDAR
Gerente
Edinar
Ciudad

Para conocimiento y fines pertinentes, remito a usted debidamente sancionadas por el Gobernador copia de ordenanza:

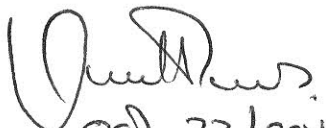
Ordenanza 017 del 17 de octubre de 2012 por la cual se conceden autorizaciones al ejecutivo Departamental para comprometer vigencias futuras con destino al pago de una obligación.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,


LILIANA PANTOJA MESIAS
Secretaria Privada del Gobernador

c.c. Asamblea Departamental

Pdo. 
Oct. 22/2012.



República de Colombia



Despacho del Gobernador

San Juan de Pasto, 23 de agosto de 2012

Doctor
ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General Asamblea Departamental
Gobernación de Nariño
Ciudad

Para conocimiento y fines pertinentes, remito a usted debidamente sancionadas por el Gobernador copia de ordenanza:

Ordenanza 017 del 17 de octubre de 2012 por la cual se conceden autorizaciones al ejecutivo Departamental para comprometer vigencias futuras con destino al pago de una obligación.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,


LILIANA PANTOJA MESIAS
Secretaria Privada del Gobernador

c.c. Edinar

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
RECIBIDO *Comun e*
FECHA 23 OCT 2012